

**LA NIIF 15 Y SU APLICACIÓN EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA
CONSTRUCCION PERTENECIENTES AL GRUPO 1, EN COLOMBIA.**

JOSE LUIS BURGOS MEZA

Código: D6301029



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

BOGOTA D.C

2019

**LA NIIF 15 Y SU APLICACIÓN EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA
CONSTRUCCION PERTENECIENTES AL GRUPO 1, EN COLOMBIA.**

JOSE LUIS BURGOS MEZA

Código: D6301029



HECTOR BEJARANO

DOCENTE TUTOR

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

BOGOTA D.C

2019

AGRADECIMIENTOS

Le agradezco a Dios el permitir culminar esta etapa. Al cuerpo de docentes de la Facultad de Estudios a Distancia por su dedicación y compromiso durante estos años, sin ellos no hubiese sido posible y finalmente le agradezco a mi familia por estar conmigo y ser el soporte para alcanzar mis metas profesionales.

RESUMEN

El siguiente ensayo tiene por objeto presentar los cambios que trae consigo la aplicación de la NIIF 15 en los estados financieros de las empresas del sector de la construcción pertenecientes al grupo 1, sobre la naturaleza del perfil de ingresos de actividades ordinarias originadas de un contrato con un cliente.

La Norma Internacional de Información Financiera (NIIF), específicamente ha sido un tema de bastante discusión en el sistema tributario, esto debido a que la misma establece estándares internacionales en cuanto al manejo de información financiera. Las firmas de dicho sector deben, revisar detalladamente los requisitos contractuales especificados en el contrato bajo la NIIF 15; esta especifica la forma en cómo debe cuantificarse el grado de desarrollo o alcance de la ejecución, independiente si la cesión tiene lugar en algún momento específico o a lo largo del tiempo; para poder determinar el perfil de ingresos en los contratos por servicio de construcción.

La ventaja principal será poder reconocer el perfil de ingresos en el momento apropiado a lo largo del tiempo. Con la NIIF 15, se eliminan las inconsistencias, se mejora la compatibilidad y los aspectos de exposición a pesar de tener un marco conceptual más robusto, se presenta su implementación en cinco etapas.

Palabras claves: contratos, perfil de ingresos, contraparte, sector de la construcción, obligación, regla.

ABSTRACT

The purpose of the following test is to present the changes brought about by the application of IFRS 15 in the financial statements of companies in the construction sector on the nature of the revenue profile of ordinary activities arising from a contract with a customer.

The International Financial Reporting Standard (IFRS), specifically, has been a subject of considerable discussion in the tax system, this because it establishes international standards regarding the handling of financial information. Firms in this sector must review carefully the contractual requirements specified in the contract under IFRS 15; this is how the degree of development or scope of independent execution should be quantified if the assignment takes place at some specific moment or over time; to be able to determine the income profile in contracts for construction services.

The main advantage will be to be able to recognize the income profile at the appropriate time over time. With IFRS 15, inconsistencies are eliminated, compatibility and exposure aspects are improved despite having a more robust conceptual framework, and its implementation is presented in five stages.

Keywords: contracts, income profile, counterpart, construction sector, obligation, rule.

CONTENIDO

Resumen.....	4
Abstract.....	5
Introducción.....	6
1. Objetivos.....	9
1.1. Objetivo general.....	9
1.2. Objetivos específicos.....	9
Metodología de la investigación.....	9
CAPITULO 1.....	10
1.1 Normas internacionales de información financiera y el sector de la construcción.....	10
2.2 Antecedentes, criterios de la base contable en la NIIF 15 y los contratos por servicio de construcción.....	13
2.3 Norma internacional de información financiera 15.....	15
2.4 Manual de implementación.....	16
CAPITULO 2.....	18
2.1 Identificación de contrato y las obligaciones de desempeño.....	18
CAPITULO 3.....	26
3. Determinación del precio de la transacción a fin de establecer el precio de la misma en las obligaciones de desempeño.....	26
3.1 Perfil del ingreso una vez la entidad satisface la obligación de desempeño.....	30
3.2 Ejemplo de los aspectos contables con la antigua y la nueva norma.....	32
Conclusiones.....	33
Aportes.....	34
Recomendaciones.....	35
Referencias Bibliográficas.....	36

INTRODUCCIÓN

Según las proyecciones y análisis del DANE, las empresas del sector de la construcción que pertenecen al grupo 1 y aplican las NIIF plenas, es decir las grandes empresas, en Colombia están conformadas por una planta de personal mayor a 200 trabajadores o con activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), y que para el último trimestre del año 2018, aportan el 4.2 % del PIB y representan el 6.8 % del total de personas con trabajo formal en el país.

Como bien se sabe en Colombia la contabilidad se rige y se lleva a cabo de acuerdo a las leyes y normas estipuladas conforme a sus requerimientos.

Las Normas de Información Financiera NIIF surgieron de esa necesidad que se tenía de conseguir procedimientos que fueran más seguros, con el propósito de cuidar el patrimonio de las empresas para lograr imponer prácticas con las que se permitiera obtener información real y a su vez confiable. La NIIF presenta diversos fines, cada uno asociado a un ente económico de forma indirecta, es decir, se busca por un lado, que la conceptualización se extienda, así mismo que los objetivos de la información financiera se cumplan y por el otro, el reconocimiento del ámbito normativo de la contabilidad y la responsabilidad de la toma de decisiones que estas traen consigo.

Es indiscutible que las prácticas, las experiencias, las reglas generales y particulares para llevar a cabo una contabilidad razonable, están cambiando. Es por eso, que resulta vital mantener dentro de las compañías un personal capacitado que respalde la esencia de las reglas que regirán el sistema contable para poder mantener un control correcto y a su vez, información real y confiable de las compañías para un propósito común y la correcta toma de decisiones.

Así mismo, esta investigación se enmarca en el objetivo general con respecto a los cambios que trae consigo la aplicación de la NIIF 15 en los estados financieros de las empresas del sector de la construcción sobre la naturaleza del perfil de ingresos de actividades ordinarias originadas de un contrato con un cliente.

Lo que se pretende lograr con este objetivo general, es que se logre apreciar que las NIIF 15 busca mejorar los requerimientos para el seguimiento de ingresos resultantes de los contratos con clientes.

Luego se plantean los siguientes objetivos específicos, con los que se llevará a cabo el desarrollo de esta investigación: el primero son las normas internacionales de información financiera en el sector de la construcción, se abarcarán los antecedentes, criterios de la base contable en la NIIF 15 y los contratos por servicios de construcción, norma internacional de información financiera 15 y el manual de implementación. En el segundo objetivo se hablará sobre la identificación del contrato. Y como tercer objetivo se tiene, la identificación de las obligaciones de desempeño. De igual forma, se estudiará la determinación del precio de la transacción para las obligaciones de desempeño y el perfil del ingreso una vez la entidad satisface la obligación de desempeño.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Presentar los cambios que trae consigo la aplicación de la NIFF 15 en los estados financieros de las empresas del sector de la construcción sobre la naturaleza del perfil de ingresos de actividades ordinarias de un contrato con un cliente.

1.2 Objetivos específicos

- Identificar el contrato y las obligaciones de desempeño del contrato.
- Determinación del precio de la transacción y asignación del precio de la transacción al cumplimiento de las obligaciones de desempeño.
- Examinar el perfil del ingreso una vez la entidad satisface la obligación de desempeño.

METODOLOGÍA

El tipo de alcance que tiene esta investigación es un estudio exploratorio; lo cual ofrece un primer acercamiento para conocer la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 15, tema que se pretende estudiar en esta investigación respecto de los beneficios que puede traer consigo dicha implementación por parte de las empresas en los contratos con sus clientes.

CAPITULO I

Como bien se sabe, la NIIF 15 surgió de esa necesidad que se tenía de conseguir procedimientos que fueran más seguros, con el propósito de cuidar el patrimonio de las empresas y lograr imponer prácticas con las que se permitiera obtener información real y a su vez confiable. Por tanto, en el presente capítulo se pretende hablar de las normas internacionales de información financiera y el sector de la construcción; los antecedentes, criterios de la base contable en la NIIF 15, los contratos por servicio de construcción; la norma internacional de información financiera 15 y sobre el manual de implementación el cual establece los principios que debe aplicar una entidad con la finalidad de presentar información útil a los usuarios de los estados financieros, sobre la naturaleza de los ingresos de actividades ordinarias derivadas del contrato con un cliente.

1. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En la actualidad, las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) traducen gran relevancia, puesto que, son normas financieras de altura mundial; dicha contabilidad posibilita la interpretación por cualquier usuario en cualquier parte del mundo; estas normas son empleadas en algunos países como Colombia, lo que resulta de gran utilidad debido a que resaltan la situación económica financiera establecida por la ley. Financial Times, describe a la NIIF 15 como la “Joya de la corona” ello dado el esfuerzo de la convergencia contable; puesto que, permitirá comparar de forma globalizada la gran magnitud de negocios relevantes, no obstante dicho proyecto se considera como una de las últimas normas conjuntas dada su dificultad en aplicación total. (Deloitte, 2017, pag. 6).

Las normas de información financiera resultan ser de vital importancia puesto que, muestran un tratamiento más seguro en las cuentas contables, lo que permite el cuidado de patrimonios de firmas y a su vez la posibilidad de tomar decisiones con información completa y veraz. Resulta necesario que una firma actualice sus conocimientos ya que la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), instaura e impulsa la transformación de gran relevancia que optimiza la mirada del ordenamiento contable, como es el caso del sector de la construcción en el momento de registrar el perfil de ingresos y costos.

Actualmente, se debate la importancia que conlleva el identificar los ingresos contablemente, puesto que, restringe y determina el resultado de una actividad económica, como ejemplo de esto, se puede evidenciar en las firmas constructoras donde se presentan con mayor frecuencia estos casos dada la participación económica hacia la sociedad, principalmente, cuando las ventas y la entrega de algún proyecto se realizan simultáneamente, por lo general se encuentran diferentes ejercicios fiscales y en efecto, nace la exigencia de asignar los ingresos y los costos de la actividad en lapsos de tiempo que origine la realización del proyecto, hasta culminarla.

Las firmas del sector de la construcción ejercen gran peso en el desarrollo de una nación, su ejercicio económico está orientado a la realización de proyectos que originan nuevas estructuras, es decir, una compleja y activa cadena de ejercicios sucesivos que se combinan y están sujetas a una planeación previa ajustada a un presupuesto establecido con antelación del inicio.

Los procesos contables del sector de la construcción, suscitan de la actividad civil en los contratos de construcción, los tiempos de ejecución varían entre varios periodos y de diferentes prácticas contables que a su vez, dependerá de la naturaleza de los contratos y de múltiples factores de coyuntura; el tema esencial del proceso contable radica en la distribución de los

ingresos ordinarios y los costos entre las cuentas contables, la identificación del perfil de los ingresos de actividades ordinarias y gastos ordinarios del contrato.

Por tal, aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera hace necesario una rigurosa y continua capacitación desde el avance de la dinámica económica; con la NIIF 15 y a diferencia de la NIC 11 y 18, ya no es relevante que el ingreso deba reflejarse por el nivel de avance o no; ello muestra lo diferente que es el marco conceptual de la transición, con la nueva norma se pretende reconocer el punto en que el control se traslada al cliente, mientras que la norma anterior se basa en el punto en que se trasladan los riesgos y beneficios. Esta diversificación permite suponer que la carga temporal de los ingresos varíe debido a transacciones específicas con la nueva NIIF 15. Por un lado, con la NIC 18, las firmas reconocen los ingresos exclusivamente en el momento de la entrega, puesto que, hasta dicho momento se retiene un cierto grado de exposición a los riesgos y beneficios. Mientras que con la norma actual, el marco conceptual difiere, en que la firma debe determinar si el control se traslada al cliente en el momento del envío o en el de la entrega; si es en el momento del envío, deberá determinar si se asigna una parte del precio de la transacción a un servicio no homogéneo de “envío y cobertura de riesgos” que saltaría a la vista al cumplirse dicho servicio. (Deloitte, 2014, pag. 2)

La incertidumbre en el sector de la construcción, no define el correcto manejo en el proceso contable ni en el reconocimiento de los ingresos ordinarios, por tanto, no se posibilita un manejo ordenado de las ventas y en consecuencia, deriva en dificultades que refuerzan el planteamiento del problema de esta investigación.

La insuficiencia de la definición de reglas y ordenamientos contables, que refuerza la carencia de implementación, genera que el sector no posea en los departamentos de contabilidad los conocimientos necesarios para aplicar una transición adecuada de la NIIF 15 que sin duda condiciona la contabilización de las actividades económicas.

El sector de la construcción en gran medida no tiene claridad en el método contable que se debe realizar, por estas anormalidades no se puede identificar sus ingresos ordinarios, se presenta gran dificultad al momento de contabilizar los informes financieros que traducen que una firma del sector tome decisiones poco adecuadas. Por tanto, la presencia de faltas, omisiones y anomalías de procesos contables por cuentas de ingresos ordinarios, resalta el manejo inadecuado de ajustes que cargan sobre los estados financieros.

1.2 Antecedentes, criterios de la base contable en la NIIF 15 y los contratos por servicio de construcción

A continuación se exponen distintos criterios de autores e instituciones en la base contable de las normas tales como las NIIF 15 Ingresos de actividades Ordinarias Procedente de Contratos con Clientes y El artículo 200 del Estatuto Tributario el cual define las reglas de los contratos por servicio de construcción.

Según afirman Posso y Reina en su trabajo investigativo, el principal obstáculo para el intercambio de información financiera entre países; era la diferencia en normatividad, principios y prácticas contables, por esta razón, las Normas Internacionales de Información Financiera están siendo acogidas a nivel mundial para tener punto de comparación y evaluación financiera al tener la misma lectura para todos los participantes del mercado. De igual manera, se evidencia la forma en que la Ley 1314 de 2009 soporta la convergencia a las Normas Internacionales que se

disponen para Colombia en la que se estructura nuevamente los principios, normas contables e información financiera. (Posso Grisales, D. M. & Reina Mazuera, E. M, 2012, pág. 7). A su vez, ofrece conocimiento sobre la convergencia de la Norma Internacional en Colombia, resalta conceptos básicos de la norma internacional y su aplicación en distintos países.

(Grisales, C. y Tejada, K ,2016) analizan el Estatuto Tributario con la finalidad de brindar una guía para pequeños empresarios, sujetándose a lo establecido por la DIAN. Esta investigación sugirió diversos recursos pertinentes para el análisis del Estatuto Tributario, así como también la manera en que el mismo incide en el Sistema Tributario Nacional. Posterior (Torres, J, 2015, pág 6), va más allá con el tema del análisis de la implementación de las NIIF en Colombia y la manera en que estas normas internacionales alteran la dinámica tributaria nacional. Sin embargo, resulta un referente para determinar de qué modo se implementan las NIIF en Colombia y de qué manera estas afectan lo establecido en el Estatuto Tributario. Además, sugiere una implementación de las normas internacionales de forma sencilla y adaptándola a la normativa tributaria nacional.

Por otra parte, (Ramírez, I.; Roldán, L. y González, S., 2015), analizan el Impacto en el sistema de información contable de las empresas que dedican su labor a la construcción con la entrada en vigencia de los estándares internacionales de información financiera, más concretamente las NIC 11, NIC 18 y NIIF 15, el cual se enfocó en la importancia de la información financiera y el proceso de convergencia que atraviesa Colombia con respecto a las normas. De la misma manera, logra complementar el análisis puesto que evalúa el proceso de convergencia con respecto a las Normas Internacionales, así como también presenta una guía para la incorporación de la misma con las normativas tributarias en el país. Es así pues, que esta

investigación contribuyó con la identificación de aspectos asociados a la norma internacional con especial énfasis en el artículo 15, la cual está asociada a los ingresos por prestación de servicios.

1.3 Norma internacional de información financiera 15

Con la Ley 550 del año 1999 se introducen las NIIF en Colombia, donde se establece lo siguiente: “El gobierno nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y la divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes.” (Ley 550, 1999, Art. 23)

No obstante, con el mandato expresado anteriormente surge la Ley 1314 de 2009, la cual manifiesta la convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera, dicha ley clasificó a las empresas en tres grupos: Grandes, Pymes y Micros.

Por lo anterior, las Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Comprenden:

- a) “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- b) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)
- c) Interpretaciones emanadas del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), o bien del anterior Comité de Interpretaciones (SIC)”

(Morales, A. E, 2017).

1.5 Manual de implementación

El párrafo 1 de la NIIF 15 indica lo siguiente:

El objetivo de esta Norma es establecer los principios que aplicará una entidad para presentar información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de un contrato con un cliente. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad IASB, 2014).

Para proceder al cumplimiento de la Norma NIIF 15, nos indica:

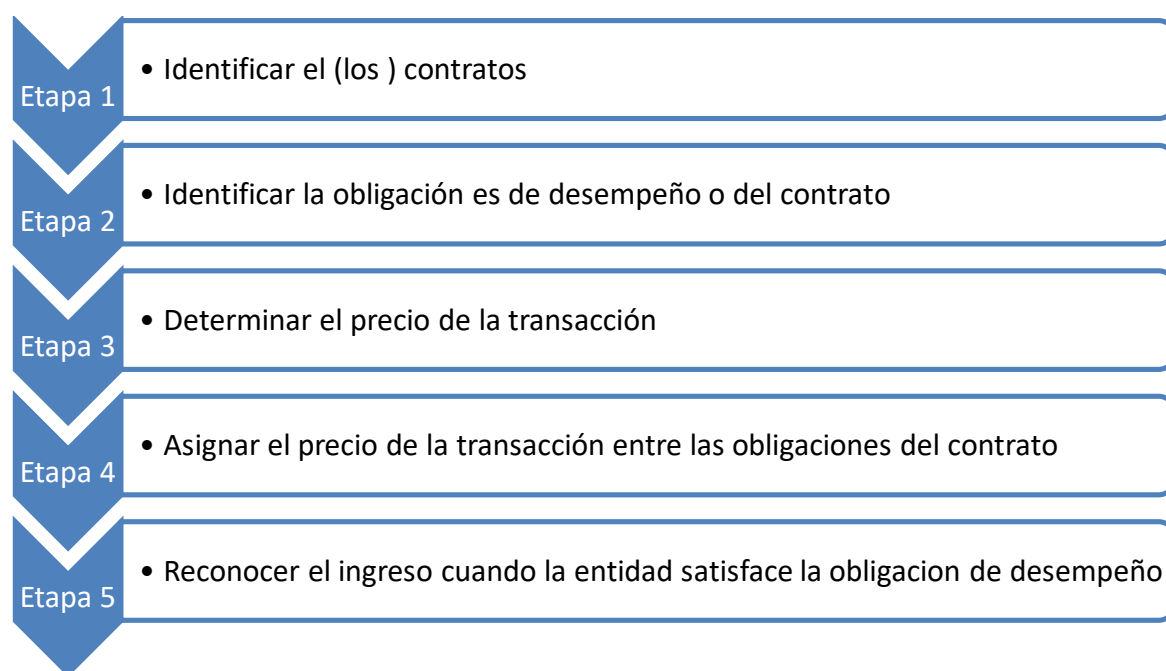
Para cumplir el objetivo, el principio básico de esta Norma es que una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias para representar la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con los clientes, por un importe que refleje la contraprestación a que la entidad espera tener derecho, a cambio de dichos bienes o servicios.

Una entidad considerará los términos del contrato y todos los hechos y circunstancias relevantes cuando aplique esta Norma. Una entidad aplicará esta Norma, incluyendo el uso de cualquier solución práctica, de forma congruente a los contratos con características similares y en circunstancias parecidas.

Esta Norma especifica la contabilización de un contrato individual con un cliente. Sin embargo, como una solución práctica, una entidad puede aplicar esta Norma a una cartera de contratos (u obligaciones de desempeño) con características similares, si la entidad espera de forma razonable que los efectos sobre los estados financieros de aplicar esta Norma a la cartera

no diferirían de forma significativa de su aplicación a cada contrato individual (u obligación de desempeño) de la cartera. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2014, pag. 9).

Por tanto, al contabilizar una cartera, una entidad utilizará estimaciones y suposiciones que reflejen el tamaño y composición de la cartera. Por lo que, al contabilizar los contratos, la empresa proyectará y tendrá figuraciones que presente la dimensión y disposición de la cartera.



Mantilla, A. (2018). Las 5 Etapas para contabilizar los contratos. [Ilustración]. Recuperado de <https://www2.deloitte.com>

Los ingresos de actividades ordinarias de forma que releve la cesión de bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un valor que refleje la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

CAPITULO II

A continuación se abordará la identificación de contrato y las obligaciones de desempeño que resultan de gran relevancia a la hora de contratar con un cliente.

2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO

Los contratos se pueden celebrar de distintas formas: escrito, verbal o implícita, sin embargo, están sujetos a condiciones resaltadas por (Deloitte & Co. Ecuador, 2014, pág. 5) como:

- Cuando ambas partes aprueban el contrato y contraen una obligación mutua;
- Cuando la empresa reconoce los derechos;
- Cuando la empresa reconoce las condiciones de pagos;
- Cuando el contrato tiene un aspecto comercial;
- Cuando es posible que la empresa recaude por el intercambio de los bienes o servicios transferidos al cliente.

La firma tendrá que valorar la disposición del cliente y su intención en cancelar acorde al plazo de vencimiento; una vez se cumplan estas cláusulas al inicio del contrato, no habrá necesidad de una nueva valoración excepto, si se presentan indicios de alteraciones en las condiciones iniciales, en situaciones normales y generales cada contrato se registra por separado en términos contables, a pesar de que la norma exige que se combinen como un único contrato todo aquel que se haya pactado en la misma fecha o con proximidad y con los mismos clientes; esto si se respeta alguno de los criterios expresados por la norma.

Así mismo, “El importe de la contraprestación al que la entidad tendrá derecho puede ser menor que el precio establecido en el contrato si la contraprestación es variable, porque la entidad puede ofrecer al cliente una reducción de precio” (Foundation, 2018, pag. 3). La IASB explica que “para evaluar si es probable la recaudación del importe de la contraprestación, una entidad considerará solo la capacidad del cliente y la intención que tenga de pagar esa contraprestación a su vencimiento” (accounter, 2018, pag. 2). Así lo expresa el párrafo 12 sobre el empleo de esta norma “un contrato no existe si cada parte del contrato tiene el derecho, exigible unilateralmente, de terminar un contrato totalmente sin ejecutar, sin compensar a la otra parte (o partes)” (Foundation, 2018, pag. 3), se demuestra que un contrato se encuentra sin celebrar cuando se cumplen los siguientes determinantes:

- No se ha realizado la cesión del bien o servicio
- No hay evidencia fáctica del pago.

Por su parte, (Rejón, 2014) expone: “La NIIF 15 requiere que una entidad combine contratos y los contabilice como uno solo” no obstante, respecto de la separación de los contratos, la regla manifiesta que la firma debe recoger y unir una colección de contratos que se pacten en la misma fecha, con los mismos clientes o en los que se evidencia vínculo. Así mismo, bajo esta condición se deberá contabilizar como un solo contrato si se llegase a cumplir alguna de estas cualidades:

- a. Los contratos se pactan como un integral con una finalidad comercial único
- b. El coste de la contraprestación a cancelar en un contrato depende del precio o desempeño del otro contrato
- c. Los bienes o servicios comprometidos en los contratos, o pactados en cada uno del grupo de contratos son una obligación de desempeño única.

Una firma será la delegada de contabilizar los cambios de un contrato como contrato por separado, teniendo como observación las siguientes particularidades, según el párrafo 20: Se podrá constatar que el contrato se acentuará ya que cuenta con la adhesión de bienes y servicios expuestos que son distintos, esto es mencionado en los párrafos del 26-30.

El importe del convenio en cuestión incrementará por una suma la contraprestación, en los que se podrá constatar los precios de venta de la firma en función de los bienes y servicios pactados complementariamente, además de la variación de adecuaciones eficaces al precio, así se permite constatar los imprevistos de un contrato específico. Así, si una firma posibilita adecuar el precio de venta, ya sea el de un bien o un servicio complementario mediante un porcentaje de reducción donado al cliente; se estima que no es indispensable que la compañía incurra en los costos que guarden una relación con dicha venta que concederá principio para la venta de un bien o servicio de parecidas propiedades a otro cliente.

Del mismo modo, frente a los cambios que pudieran llevarse a cabo sobre el acuerdo o contrato original, la regla requiere que debe existir una reforma cuando las partes admitan un cambio que les origine nuevos derechos y obligaciones en el acuerdo o reforma de los ya existentes, e instauran su método contable en función de la valoración como acuerdo libre del contrato original o no. Por otro lado, se pretende identificar las obligaciones de desempeño, es decir, separar el desarrollo a la celebración del acuerdo. Para el caso específico de las firmas constructoras; está contemplar o no como un bien distinto al realizar el ejercicio contable por separado, una propiedad que se expande en condición como parte del acuerdo, para la edificación de un inmueble o como se identifican como responsabilidad libre o si no se discrimina las etapas de la construcción o edificación.

Al inicio del contrato, la firma estudia los bienes o servicios que se incluyen en un pacto con un cliente, esto se reconocerá como una responsabilidad u obligación transferible al cliente, esto se cataloga como un conjunto de bienes o servicios que es diferente de u orden del mismo, ya que son esencialmente idénticos y disfrutan del mismo patrón de asignación al cliente. (NIIF 15, 2015, p. 23).

Cuando se ejecuten los siguientes principios, los bienes o servicios tendrán el mismo proceso a seguir: (párrafo 23):

- Los bienes o servicios que se ceden al cliente están obligados a cumplir con lo enunciado en el párrafo 35 del modo que representara una obligación de desempeño a largo plazo.
- A partir de los párrafos 39 y 40, el mismo procedimiento se llevara a cabo para cuantificar el avance de la compañía hacia el cumplimiento de la obligación de desempeño de ceder cada bien o servicio diferente de la secuencia al cliente.

Cuando el cliente puede aprovechar el bien o el servicio por sí mismo o debido a otros recursos que están a la vista para el cliente y la responsabilidad de la compañía de asignar el bien o el servicio al cliente es reconocible individualmente de otras responsabilidades del acuerdo. (Rejón, 2015, p.14).

Una vez que el contrato ha sido identificado, las obligaciones de desempeño incluidas en dicho acuerdo deben ser estudiadas, esto se entenderá como obligaciones contractuales; a todos y cada uno de los bienes o servicios diferentes de los que se ceden al cliente, así como a una secuencia de bienes o servicios que son fundamentalmente idénticos y cuyo patrón de transferencia es el mismo.

El acuerdo en el contrato expresa los deberes que la firma adquiere con el cliente, para que se establezca la cesión de los bienes o servicios, aunque las cláusulas ya no tienen un límite fijo para uno y otro según el ejercicio tradicional en el medio ambiente, es porque un contrato con un cliente también puede incluir responsabilidades que se dan como infundidas en los ejercicios tradicionales de las transacciones comerciales, de las normas fijas o manifestaciones específicas de una empresa, por lo que en el momento de firmar el contrato, esas responsabilidades originan una posibilidad considerable en el cliente que la empresa le ceda el bien o servicio.

De la IASB, en el párrafo 27 se fomenta que los bienes o servicios que se pactan son diferentes, lo expresa en los siguientes numerales:

1. El cliente puede obtener provecho del bien o servicio en lo propio o por el conjunto de recursos que están a la vista para él, el bien o servicio puede ser distinto.

2. La responsabilidad de la compañía de ceder el bien o servicio al cliente es reconocible individualmente de otras obligaciones del acuerdo o contrato, el bien o servicio resulta distinto en materia del contexto del contrato. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad IASB, 2014)

Una vez que el cliente se beneficia del bien o servicio que está visible en la entrega, a pesar del hecho de que los bienes o servicios son diferentes y la responsabilidad de asignarlos por parte de la firma al cliente, independientemente de si el bien o el servicio son indiferentes para el acuerdo. Incluso el beneficio del cliente está en la venta por una cantidad mayor que la cantidad de material de descarte, “si el bien o servicio podría utilizarse, consumirse, venderse por un importe que es mayor que el valor del material de descarte o conservado de otra forma, de manera que genere beneficios económicos” (IASB, 2014)

La firma debe identificar los ingresos de actividades ordinarias cuando las obligaciones del contrato con el cliente están presentes en la asignación del bien o servicio al cliente, quien debe tener el control; la compañía reconocerá los ingresos por actividades ordinarias una vez que se cumpla o se satisfaga una responsabilidad u obligación de desempleo mediante la cesión de los bienes o servicios acordados, ya sea uno o varios hacia el cliente, la cesión de un activo se cumple cuando el cliente tiene el control de dicho activo bajo su control.

La firma cede el control del bien o servicio en una etapa continúa, sin duda los ingresos por actividades ordinarias se reconocen y las obligaciones de desempeño se cumplen en una etapa o período. Los siguientes criterios deberán ser aplicados:

El cliente obtiene y consume beneficios paralelos compensados por el desempeño de la empresa a medida que la realiza; dicho desempeño de la compañía origina y potencia un activo, como el trabajo en progreso, que el cliente manipula a medida que ese activo se origina o potencia; Así mismo, un activo con una función alternativa para la compañía y esta misma, tiene un derecho propio al pago por el desempeño que se ha completado hasta el momento.



Mantilla, A. (2018). Obligaciones de desempeño que se satisfacen en un momento determinado NIIF 15. [Ilustración]. Recuperado de <https://www2.deloitte.com>

Si la obligación de desempeño no se cumple en la etapa extendida, la firma cumple en un momento determinado, de la misma manera, una compañía contemplará ciertos criterios de control, pero no se limita a la aplicación.

Una compañía reconocerá los ingresos por actividades ordinarias a lo largo del tiempo al cuantificar el progreso hacia el cumplimiento de esa obligación de desempeño, una compañía adaptará un sistema único para cuantificar el progreso de todas y cada una de las obligaciones de desempeño cumplidas a lo largo del tiempo y lo adaptará de manera similar a obligaciones de desempeño parecidas y en eventualidades similares, al final de la etapa o período de presentación, una compañía volverá a cuantificar su progreso hacia la terminación final y completa de las obligaciones de desempeño satisfechas a lo largo del tiempo.

Para medir el progreso, hay métodos apropiados disponibles: métodos de productos y métodos de recursos. Para identificar el método o sistema apropiado para medir el progreso, una compañía contemplará la naturaleza del bien o servicio que pactó otorgarle al cliente, al adoptar un método

para cuantificar el progreso, una compañía descartará los bienes o servicios por los que lo hace no otorgar el control a un cliente, por otra parte, una compañía debe incluir en la cuantificación del progreso los bienes o servicios para los cuales otorga el control al cliente al cumplir con esa obligación de desempeño.

A medida que las eventualidades varían con el tiempo, una compañía renovará su medición del progreso para revelar variaciones en la terminación de la obligación de desempeño, estas variaciones en la cuantificación del progreso de una compañía se contabilizarán como una variación en una estimación contable, como lo expresa la NIC 8 de Políticas Contables, cambios en estimaciones contables y errores. (Fuertes, 2019)

Una compañía reconocerá ingresos de actividades ordinarias por una obligación de desempeño cumplida a lo largo del tiempo si y solo si puede cuantificarse sensatamente su progreso hacia la satisfacción terminada de dicha obligación de desempeño como se expresa.

En algunas eventualidades como en los momentos del inicio del contrato, una compañía puede que no resulte capacitada para cuantificar razonablemente la terminación de una obligación de desempeño, aunque la compañía aguarde redimir los costos incurridos para cumplir dicha obligación de desempeño, en esas eventualidades, la compañía reconocerá el ingreso de actividades ordinarias solo en la magnitud de los costos implicados hasta el momento que pueda cuantificar sensatamente la satisfacción de la obligación.

Cuando la obligación de desempeño se encuentre en movimiento, la firma reconocerá el importe de la transacción, como ingresos de actividades ordinarias que descarte las valoraciones de la contraprestación variable que están restringidas (como lo expresa los párrafos 56 a 58) que se concede a esa obligación de desempeño, la regla dicta las condiciones para que un bien o

servicio sea diferente y las relaciona con la competencia del cliente para favorecerse de él, es decir, de forma individual o considerado en relación con otros bienes o servicios del acuerdo. Un cliente obtendrá un beneficio de un bien o servicio si puede usar, consumir o vender el bien o servicio, recibiendo beneficios, expresando igualmente el tipo de relaciones que deben existir entre los bienes y servicios asignados para ser ejecutados con los requisitos de ser independiente.

CAPITULO III

Las compañías que son parte en un acuerdo con el cliente, son quienes tienen el derecho a estipular el monto de la contraprestación merecida producto de la transferencia de bienes y servicios a dicho cliente. Lo que se pretende en este capítulo es de manera clara determinar el precio de la transacción que reciben las empresas en las obligaciones de desempeño.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN A FIN DE ESTABLECER EL PRECIO DE LA MISMA EN LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO

La firma deberá tener en cuenta los limitantes del contrato a partir del ejercicio tradicional de negocio, acordar el importe conocido así como el valor de las transacciones.

El monto de la asignación o intercambio es el monto de la contraprestación a la que una compañía considera tiene derecho a cambio de transferir, ceder los bienes o servicios acordados con el cliente; descartando los importes cobrados en nombre de terceros, como los impuestos sobre los ingresos.

Las reducciones de importe, reembolsos, rebajas, primas de desempeño y demás componentes que varían el importe a la contraprestación pactada, complementariamente, podrá alterarse según suceda o no un evento. Según el párrafo 54 se expresa que, “Una compañía aplicará un método de forma congruente a todo el contrato al estimar el efecto de una incertidumbre sobre el importe de la contraprestación variable a la que tiene derecho la compañía” (IASB, 2014). De dicho modo, una compañía contemplará toda la información actual, pasada y de pronóstico que este sensatamente a la vista para la compañía y establecerá un número razonable de importes de contraprestación adecuado.

Una compañía utiliza información para valorar el monto de la contraprestación variable debe ser esencialmente similar a la información que los directores de la empresa utilizan en el proceso de oferta y propuesta, como para determinar los precios de los bienes o servicios acordados.

La entidad debe reconocer un pasivo por reembolso cuando reciba el dinero y espera reembolsar la totalidad o una fracción de la contraprestación al cliente, proporcionando así las condiciones para cuantificar teniendo en cuenta que la compañía no considera poseer el derecho, además, el pasivo del contrato se renovará al final de cada período para verificar las variaciones.

Se incluirá en el importe de la transacción las cuantías variables de la contraprestación, según lo indica el párrafo 53 “en la forma en que la probabilidad aumente de que no suceda un reverso significativo de la cuantía del ingreso de actividades ordinarias acopiadas reconocido luego de que se elimine la duda sobre la contraprestación variable” (NIIF 15, 2014). Comprenden varias nociones como abonos, reducciones, subvenciones o reconocimientos debido al alcance de objetivos o demás juicios parecidos por lo que resulta útil valorar su cuantía para incluirlas en el

importe de la transacción, toda vez que resulte muy probable que no suceda una reversión importante del ingreso que se contabiliza previamente.

Una vez exista un componente financiero importante, explícito o implícito, se debe ajustar el importe de la transacción para revelar el precio que el cliente hubiese desembolsado por los bienes o servicios pactados ya sea en efectivo, sin importar, la regla dicta como desenlace que se contemple la cuantía eventual del dinero cuando el periodo difiera en la entrega de los bienes o servicios con el pago, desde un año.

Dichas contraprestaciones deben medirse a valor razonable toda vez que se puede valorar de forma confiable y dado el caso contrario, a la cuantía de la venta individual y libre de lo cedido.

La determinación se basa en el registro de una disminución en los ingresos, a menos que sea para el intercambio de bienes o servicios diferentes del cliente y exprese el momento de dicho registro, la manera de establecer el monto de la transacción de acuerdo con la nueva regla puede variar el perfil de reconocimiento de ingresos en firmas de varias industrias, como farmacéuticas y principalmente de construcción. Sin embargo, para establecer el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño se deben de determinar según los precios de venta relativos de las obligaciones convenidas como lo expresa el párrafo 73, se menciona que: “El objetivo cuando se establece el precio de la transacción es que una entidad distribuya el precio de la transacción a cada obligación de desempeño por un importe que represente la parte de la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente” (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2014), con el fin de alcanzar la meta la firma deberá asignar el importe de la transacción a cada obligación de desempeño declarada en el contrato desde el precio relativo de la venta independiente.

Para establecer el precio del intercambio, según la obligación de desempeño, se soporta en el precio relativo de la venta independiente del bien o servicio, donde la firma identificará:

- Inicio del contrato
- Precio de venta independiente del bien o servicio causado de la obligación de desempeño.
- Establecer el precio de transacción de acuerdo a los precios de venta independientes.

Dicho precio de venta independiente se conoce como el precio al que una compañía vendería un bien o servicio pactado de forma libre a un cliente, lo que resulta lo mismo, es un importe notable de un bien o servicio, en el tiempo que la firma lo expende de forma individual en eventualidades y clientes semejantes.

El párrafo 88, establece que, “Una entidad distribuirá a las obligaciones de desempeño del contrato los cambios posteriores en el precio de la transacción sobre la misma base que al comienzo del contrato”. (NIIF 15, 2014, p. 88). La firma reconocerá la reforma en la cuantía de la transacción como lo menciona el párrafo 89, “Una compañía distribuirá una reforma en el precio de la transacción en su totalidad a una o más, pero no a todas, las obligaciones de desempeño o a bienes o servicios distintos pactados en una secuencia que comprende una obligación de desempeño original, según con el párrafo 22 si y solo si se ejecutan los aspectos del párrafo 85 al asignar la contraprestación variable”.

Una vez que el contrato declara más de una obligación de desempeño o es discriminado, la firma debe distribuir el precio de transacción entre las obligaciones de manera distributiva a los montos de ventas independientes, la cantidad a la que la firma vende el bien o servicio bueno o gratuito es la mayor certeza de venta independiente, si la firma no revela el precio, se debe realizar una evaluación de la cuantía de la venta de acuerdo con la información que se detalla.

Así mismo, el párrafo 73 de la NIIF 15; expresa que en esta fase lo importante es distribuir a cada obligación adquirida un precio independiente que muestre la contraprestación a la que la firma considera tener derecho, la distribución se soporta en un precio de venta libre de cada bien o servicio, de modo que cada obligación convenida en el contrato; por tal, el precio total de un contrato se establecerá a cada uno de los bienes o servicios de acuerdo a ese precio de venta libre (NIIF 15, párrafo 76), para establecerlo, la regla describe la presencia o no de un precio que se detalla inmediatamente.

Se detalla inmediatamente el precio si la firma lo declara y vende de forma individual en eventualidades parecidas y a clientes similares, en caso contrario, la firma lo valora empleando información sensata que este a la vista y usando alguno de los siguientes métodos: el coste esperado más un margen, el residual y el valor de mercado ajustado. (NIIF 15, párrafos 78-79).

3.1 Perfil del ingreso una vez la entidad satisface la obligación de desempeño

Por medio de la regla de la determinación del perfil de ingresos de las actividades ordinarias en los contratos de servicios de construcción, se lleva a cabo un reconocimiento de la venta de bienes o servicios aplicados por igual. Ya no es significativo determinar los ingresos derivados de la cuantificación del progreso; la nueva regla se basa en la determinación del punto de identificación de ingresos en la transferencia de poder de bienes y servicios al cliente. El poder de los bienes y servicios es un soporte conceptual innovador de la NIIF 15, ahora los riesgos y beneficios no se transfieren, ahora se cede poder, control; Como tales, los ingresos son visibles

cuando la contraparte toma el control total de los activos y la asignación de riesgos y beneficios continúa nominalmente como un indicador de la gestión de bienes y servicios.

La cesión de los bienes y servicios puede llevarse a cabo en un momento específico o a lo largo del tiempo, esta regla declara que una firma cede el poder de un bien o servicio a lo largo del tiempo si satisface por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- La contraparte ha recibido y agotado al mismo tiempo las ganancias derivadas del progreso de la firma una vez esta cumple con el acuerdo.
- La actividad de la firma origina o crea valor a los activos que están bajo el poder de la contraparte durante dicho proceso.
- La actividad de la firma crea u origina dicho valor para el goce distinto a sí misma por lo cual se le concede el privilegio de recibir los ingresos por dicha tarea ejecutada hasta dicho momento.

Para un momento específico, la firma satisface su obligación cuando se cumple con al menos uno de los siguientes sucesos:

- La cesión del activo a la contraparte
- Se concede el privilegio de los ingresos por actividad finalizada hasta la fecha.
- La contraparte acepta el activo
- Especificaciones legales en nombre del activo por parte de la contraparte.

Las firmas deben revisar y detallar cuidadosamente los requisitos contractuales especificados en el contrato según la NIIF 15; es específico cómo se debe cuantificar el grado de desarrollo o el

alcance de la ejecución independiente si la cesión se realiza en algún momento específico o en el tiempo; para poder determinar el perfil de ingresos en los contratos de servicios de construcción.

3.2 Ejemplo de los aspectos contables NIC 11 Y NIC 18 VS NIIF 15.

NIC 11	NIC18	NIIF 15
La norma aplica en los casos en donde el contratista especifica los principales elementos estructurales del diseño del inmueble antes que se comience la construcción y considera que se puede solicitar modificaciones una vez empezada la obra	Los ingresos ordinarios se reconocen en base devengada.	<p>Paso 2: Se debe identificar las obligaciones diferenciadas dentro del contrato, para luego imputar el valor del ingreso de forma separada. Paso 3: Determinar el precio de la transacción. El precio puede ser fijo o variable por Conceptos como descuentos, reembolsos, bonificaciones, etc. Entre los factores variables se debe incluir aquellos que son ajenos a la entidad como volatilidad del mercado, juicio de terceros, etc. las cuales se incluirán en el precio de la transacción solo si es altamente probable, Para no causar una reversión del ingreso.</p> <p>Paso 4: Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones del contrato. Se debe estimar partiendo de un precio de mercado, un coste esperado más un margen. En caso de existir un importe variable por factores externos, se debe distribuir entre todas las obligaciones del contrato. Información acerca de contratos con los clientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información acerca del juicio usado.
Se deben reconocer los ingresos y los costos relacionados con un contrato de construcción, conforme se ejecute el trabajo.	Los ingresos se reconocen a valor razonable del importe recibido o por recibir.	
Cada contrato de construcción debe evaluarse al final del periodo sobre el que se informa, para asegurar que los efectos en el estado de resultados sean considerados.	Los ingresos se reconocen cuando se han transferido los riesgos y beneficios al comprador.	
Los ingresos de actividades ordinarias del contrato se reconocen en la medida que los costos en los que se ha incurrido sean recuperados.	Para reconocer los ingresos por venta de servicios: Se han transmitido los riesgos y beneficios de la propiedad El importe del ingreso ordinario se puede valorar con fiabilidad. Es probable que vayan a influir beneficios económicos futuros. Los costos incurridos o a incurrir se pueden valorar con fiabilidad.	

<p>No se reconoce una posible ganancia hasta que el contrato se termina o el desenlace pueda estimarse confiablemente.</p>	<p>Para reconocer los ingresos por servicios prestados: El importe del ingreso se puede valorar con fiabilidad. Es probable que vayan a influir beneficios económicos futuros. El grado de avance se puede valorar con fiabilidad y los costos incurridos y los costos pendientes se pueden valorar con fiabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Información acerca de las obligaciones de desempeño ▪ Conciliación del saldo del contrato ▪ Desagregación de ingresos ordinarios ▪ Información acerca de los costos para obtener o cumplir un contrato. ▪ La aplicación de las soluciones Prácticas
--	---	---

CONCLUSIONES

❖ En las firmas del sector de la construcción son comunes los contratos de una duración prolongada y en ellos se usan la cuantificación de ejecución de la obra para identificar y reconocer el perfil de ingresos, estas tendrán que determinar si los ingresos continúan identificándose a lo largo del tiempo y revelando cual es el método más apropiado para cuantificar dicho progreso; por otro lado si identifican el perfil de ingresos en un momento específico bajo la nueva regla se brinda la posibilidad de identificarlos a lo largo del tiempo; bajo las 5 etapas mencionadas en el ensayo sin embargo esto está sujeto a las condiciones contractuales del contrato, de identificar el perfil de ingresos en el tiempo en que se lleva acabo y no en la cesión.

❖ La NIIF 15, fomenta el reconocimiento en que la contraparte toma poder del activo, condicionado si la contraparte ya tiene poder y control con la cesión del activo y su especificación del precio de venta según las consideraciones bajo la discriminación de la actividad.

❖ La NIIF 15, elimina las inconsistencias, mejora la compatibilidad y los aspectos de exposición a pesar de tener un marco conceptual más robusto, se presenta su implementación en cinco etapas. Ahora de acuerdo al ejercicio económico del sector de la construcción se especifican fechas de inicio y terminación de la obra; frecuentemente especificados en diferentes lapsos contables, por tal se organizan contablemente según los ingresos de las actividades ordinarias que se generan en el marco contable.

❖ La nueva regla presenta cambios marginales y significativos en los aspectos contables para la determinación del perfil de ingresos expuestos en normas anteriores, por lo que se mejora y se responsabiliza el carácter profesional del contador puesto se ha modificado los sistemas y el proceder contable. Las empresas del sector de la construcción deben realizar un estudio profundo cuanto antes, para ratificar que la nueva regla puede aplicarse con vehemencia y sin ningún inconveniente, cuya ventaja principal será poder reconocer el perfil de ingresos en el momento apropiado a lo largo del tiempo.

APORTES

El propósito de la NIIF 15, es el de repartir los ingresos de manera ecuánime entre los periodos que dura el contrato, si en el primer período se reconoció un ingreso sobre la base de un contrato y luego esta base fue modificada en un segundo periodo por la variación del contrato original, en este caso esta nueva base se tomará para el registro del ingreso total entre los dos períodos.

Se hace imperativo realizar un análisis profundo en cuanto a los contratos, ya que con la aplicación de la nueva norma se debe tener en cuenta una mayor atención al desarrollo de las

cláusulas que permitan identificar cuáles son las obligaciones de desempeño y cuáles son los componentes variables que van a afectar el precio.

RECOMENDACIONES

Se recomienda utilizar un sistema de información adecuado que permita realizar de manera correcta el reconocimiento de los ingresos, además de obtener reportes y detalles más precisos para la toma de decisiones gerenciales.

Se recomienda la capacitación del personal contable, además de la capacitación de áreas como comercial y legal, debido a que el primer paso para el reconocimiento de ingresos, es la correcta identificación del contrato.

Se recomiendan capacitaciones en normas de valor de mercado y precios de transferencia y relacionarlos a las políticas de obligaciones desempeño, con el fin de que el impacto tributario en la entidad sea la menor posible.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Mantilla, S. A. (03 de Junio de 2017). Implementación de la NIIF15. Obtenido de Deloitte &Touche: <https://www2.deloitte.com>
2. Deloitte. (Julio de 2014). NIIF15 Ingresos Obtenidos de Contratos con Clientes. Obtenido de Deloitte&Touche: <https://www2.deloitte.com>
3. Posso Grisales, D. M. (17 de Julio de 2017). Análisis de la implementación de normas internacionales de información financiera (NIIF) en el rubro de cuentas por cobrar de Eduardo Bolaños IPS S.A.S.. Obtenido de Pontificia Universidad Javeriana: <http://hdl.handle.net/11522/8665>
4. Grisales, C. y Tejada, K (2016), Formalización Tributaria Dirigida a Pequeños Empresarios: Una Guía Didáctica desde el Alcance de la DIAN.
IASB. (2017). Disponible en línea: <http://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html>
5. Congreso de la República de Colombia, Ley 550, 30 de Diciembre, (1999).
6. Morales, A. E. (2017). NIIF 15 – Efectos y análisis de su implementación. Legis, 4.
7. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2014). Norma Internacional de Información Financiera. En C. d. (IASB).. Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos (C. d. IFRS, Trad., Copyright © 2014 IFRS Foundation® ed.). EE.UU: IFRS Foundation Publications Department.
8. Mantilla, A. (2018). Las 5 Etapas para contabilizar los contratos. [Ilustración]. Recuperado de <https://www2.deloitte.com>

9. Deloitte. (Julio de 2014). NIIF15 Ingresos Obtenidos de Contratos con Clientes. Obtenido de Deloitte&Touche: <https://www2.deloitte.com>
10. Norma Internacional de Información Financiera 15. (2017). Disponible en línea: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF15_2014_v12112014.pdf
11. Accounter. (17 de Mayo de 2018). NIIF 15 y NIC 2. Concepto 268 de 2018. Obtenido de <https://www.accounter.co>
12. Rejón, M. (28 de Julio de 2014). NIIF 15: la nueva forma de contabilizar los ingresos. Obtenido de BlogCanalProfesional: <http://mrejon.blogcanalprofesional.es>
13. Mantilla, A. (2018). Obligaciones de desempeño que se satisfacen en un momento determinado NIIF 15. [Ilustración]. Recuperado de <https://www2.deloitte.com>
14. Fuertes, J. A. (20 de Febrero de 2019). Contabilidad para los contratos de construcción bajo la NIIF 15. Obtenido de Legis: <http://www.comunidadcontable.com>
15. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2014). Norma Internacional de Información Financiera. En C. d. (IASB)., Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos (C. d. IFRS, Trad., Copyright © 2014 IFRS Foundation® ed.). EE.UU: IFRS Foundation Publications Department.
16. Ramírez, I.; Roldán, L. y González, S. (2015), Impacto en el sistema de información contable de las empresas dedicadas a la construcción con la entrada en vigencia de los estándares internacionales de información financieras – NIIF, específicamente las NIC 11, NIC 18 y CINIIF

17. NIIF 15: ¿Qué cambios trae esta nueva norma contable sobre reconocimiento de ingresos?. (2019). Retrieved from <https://gestion.pe>
18. Torres, J. (2015), en el Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA, nombrado Análisis financiero con la implementación de las NIIF en Colombia.
19. Bermúdez, J.; Martínez, L. (2015). Aspectos contables con la antigua y la nueva norma. [Cuadro Comparativo]. Recuperado de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co>